Resolución 20260042545

(19-10-2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO DE ENVIGADO CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LA VIGENCIA 2026-2027"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Nacionales 1278 de 2002 y 1075 de 2015, la Resolución MEN 026789 de 2026, la Resolución 2981 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

El Ministerio de Educación Nacional, otorgó la certificación al municipio de Envigado para asumir la administración del servicio educativo bajo su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, mediante Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre del 2002.

El artículo 7 de la Ley 715 de 2001 determina las funciones y competencias de los municipios certificados en materia de administración del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio público educativo.

Por medio del Decreto 20260000833 del 12 de agosto de 2026, el municipio de Envigado adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada mediante concepto radicado 2026-EE-293814 del 05 de agosto de 2026 por el Ministerio de Educación Nacional.

El señor Alcalde, mediante la Resolución 2981 del 11 de mayo de 2018 delegó en la Secretaria de Educación facultades relacionadas con la administración de personal de los docentes, directivos docentes adscritos a la planta de cargos de docente y directiva docente del municipio de Envigado pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

El Capítulo 1 del Título 5 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, regula el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes y dispone, en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2, que corresponde al Ministerio de Educación Nacional fijar anualmente el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados con el propósito de garantizar que los educadores trasladados se encuentren oportunamente ubicados en los establecimientos educativos receptores al inicio del siguiente año escolar.

El citado artículo desarrolla las actuaciones que deben adelantar las entidades territoriales certificadas para la ejecución del proceso ordinario de traslados, incluyendo el reporte anual de vacantes definitivas con corte 30 de octubre de 2026, la expedición de la convocatoria, la publicación de las vacantes disponibles y la verificación de los requisitos exigidos para el traslado.

Los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establecen los criterios y condiciones que deben ser observados por las entidades territoriales certificadas para la inscripción, valoración

y decisión de las solicitudes presentadas dentro del proceso ordinario de traslados.

Mediante el Decreto 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones formadoras de docentes.

La Resolución 017614 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional estableció que las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, desarrollado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, debiendo observar el cronograma fijado anualmente por el Ministerio de Educación Nacional.

La Resolución 026789 de 2026, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera para la vigencia 2026-2027.

El artículo tercero de la citada resolución dispone que las entidades territoriales certificadas deberán ofertar todas las vacantes definitivas ocupadas por docentes vinculados en provisionalidad, de conformidad con los perfiles establecidos en la Resolución 3842 de 2022 "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para Cargos Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

El proceso ordinario de traslados constituye un mecanismo orientado a garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y la movilidad del personal docente y directivo docente con derechos de carrera, permitiendo la provisión de vacantes definitivas existentes en los establecimientos educativos oficiales.

En consecuencia, el municipio de Envigado fijará el cronograma y los lineamientos para la realización del proceso ordinario de traslados (población mayoritaria), el proceso preferente de traslados a la institución educativa Normal Superior de Envigado, así como de las permutas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y MEDIO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1. Convocatoria. El municipio de Envigado convoca al Proceso Ordinario de Traslados para la vigencia 2026–2027, dirigido a docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Cronograma. Fijar el cronograma de actividades para el Proceso Ordinario de Traslados para la vigencia 2026–2027, de acuerdo con los lineamientos fijados en la Resolución 026789 de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
1	EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA	Hasta el 19 de octubre de 2026	N/A
2	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA Y ENVÍO DEL MISMO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Desde el 20 de octubre al 23 de octubre de 2026	La publicación se realizará en la página web oficial del municipio de Envigado en la pestaña de la Secretaría de Educación: https://www.envigado.gov.co/tema/secretaria-de-educacion
3	EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA Y ADICIONA LAS VACANTES DEFINITIVAS GENERADAS CON CORTE A 30 DE OCTUBRE DE 2026, SI A ELLO HUBIERE LUGAR	Desde el 26 de octubre al 30 de octubre de 2026	Se podrán adicionar o modificar las vacantes de las áreas o niveles o cargos. Solo se expedirá acto administrativo si existiese modificación de las vacantes publicadas inicialmente.
4	PERÍODO DE INSCRIPCIÓN	Desde el 02 de noviembre al 13 de noviembre de 2026	La inscripción se realizará exclusiva y únicamente a través del formulario virtual diseñado para tal fin, al cual se podrá acceder en el siguiente link: **https://forms.gle/7Cmk4Ek6tQAKTfpF8** (Copiar URL y pegar en el navegador) El formulario estará habilitado para que cada educador pueda anexar los soportes. Igualmente, se encuentra habilitado para la recepción de las solicitudes de permutas.
5	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA INSCRIPCIÓN	Desde el 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026	N/A
6	PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SELECCIONADOS PARA TRASLADADO	Desde el 14 de diciembre al 18 de diciembre de 2026	La publicación se realizará en la página web oficial del municipio de Envigado en la pestaña de la Secretaría de Educación: https://www.envigado.gov.co/tema/secretaria-de-educacion
7	EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO Y COMUNICACIÓN AL EDUCADOR CUANDO SE REALICEN AL INTERIOR DE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Desde el 22 de diciembre al 30 de diciembre de 2026	La comunicación de los actos administrativos de traslado al interior del municipio de Envigado será realizada a los correos electrónicos registrados al momento la inscripción.
8	COMUNICACIÓN DEL TRASLADO AL EDUCADOR PERTENECIENTE A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA EFECTOS QUE SOLICITE EL INICIO DEL TRÁMITE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ANTE LA ETC DE ORIGEN	Desde el 31 de diciembre de 2026 al 08 de enero de 2027	La comunicación de acto administrativo de traslado será realizada a los correos electrónicos registrados al momento la inscripción.

9	COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRASLADO A LOS RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DONDE SE PRODUZCAN LOS CAMBIOS	Hasta el 1 día del calendario académico escolar de la vigencia 2027	La comunicación de acto administrativo de traslado será realizada a los correos electrónicos registrados al momento la inscripción. En caso que corresponda a un rector perteneciente a otra entidad territorial, deberá previamente allegar al municipio de Envigado el convenio interadministrativo de la ETC de origen.

Parágrafo. Para todos los efectos, las actividades previstas en el presente cronograma podrán desarrollarse desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 23:59 horas de la fecha de finalización señalada para cada una de ellas.

ARTÍCULO 3. Medio de inscripción. La inscripción al Proceso Ordinario de Traslados para la vigencia 2026-2027 del municipio de Envigado, incluyendo las permutas, será realizada exclusiva y únicamente a través del formulario virtual señalado en la actividad 4 del artículo anterior y deberá efectuarse atendiendo las siguientes condiciones:

3.1. Las inscripciones realizadas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma no serán objeto de estudio ni trámite.

3.2. Los documentos exigidos para acreditar los requisitos de participación o asignación de puntaje de los criterios, deberán cargarse en el formulario virtual al momento de la inscripción. En consecuencia, no serán tenidos en cuenta los documentos remitidos de manera extemporánea o allegados por medios diferentes al dispuesto para esta etapa del proceso.

3.3. En caso de registrarse más de una inscripción por parte del mismo educador, únicamente será objeto de estudio la última inscripción efectuada dentro del término previsto para el proceso, esto es, no se considerarán las anteriores.

3.4. La información registrada y los documentos aportados serán responsabilidad exclusiva del aspirante, quien deberá verificar la integridad, veracidad y legibilidad de los archivos cargados al momento de realizar la inscripción.

CAPÍTULO II

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DISTINTOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

ARTÍCULO 4. Vacantes disponibles en establecimientos educativos oficiales distintos a la institución educativa Normal Superior de Envigado. A continuación, se relacionan las vacantes disponibles en los establecimientos educativos oficiales distintos a la institución educativa Normal Superior de Envigado:

No. VACANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	LOCALIZACIÓN	CARGO	NIVEL / ÁREA DE CONOCIMIENTO

001	Manuel Uribe Ángel	Manuel Uribe Ángel	Urbana	Docente de Aula	Ciencias Naturales Física
002	Darío de Bedout	Darío de Bedout	Urbana	Docente de Aula	Ciencias Naturales Física
003	Las Palmas	Las Palmas	Rural	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
004	San Vicente Alto de las Flores	San Vicente Alto de las Flores	Urbana	Docente de Aula	Ciencias Sociales
005	María Poussepin	María Poussepin	Urbana	Docente de Aula	Ciencias Sociales
006	Martín Eduardo Ríos Llanos	Martín Eduardo Ríos Llanos	Rural	Docente de Aula	Ciencias Sociales
007	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente de Aula	Ciencias Sociales
008	San Vicente Alto de las Flores	San Vicente Alto de las Flores	Urbana	Docente de Aula	Educación Artística- Artes Plásticas
009	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente de Aula	Educación Artística- Artes Plásticas
010	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Educación Artística- Artes Plásticas
011	Alejandro Vélez Barrientos	Alejandro Vélez Barrientos	Urbana	Docente de Aula	Educación Artística- Artes Plásticas
012	La Paz	La Paz	Urbana	Docente de Aula	Educación Artística- Artes Plásticas
013	María Poussepin	María Poussepin	Urbana	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte
014	Martín Eduardo Ríos Llanos	Martín Eduardo Ríos Llanos	Rural	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
015	La Paz	La Paz	Urbana	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
016	Leticia Arango de Avendaño	Leticia Arango de Avendaño	Urbana	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés

017	El Salado	Centro Educativo Rural La Morena	Rural	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
018	Leticia Arango de Avendaño	Leticia Arango de Avendaño	Urbana	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
019	Las Palmas	Las Palmas	Rural	Docente de Aula	Matemáticas
020	Comercial de Envigado	Escuela San Rafael	Urbana	Docente de Aula	Primaria
021	Darío de Bedout	Darío de Bedout	Urbana	Docente de Aula	Primaria
022	Comercial de Envigado	Escuela San Rafael	Urbana	Docente de Aula	Primaria
023	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primaria
024	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primaria
025	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primaria
026	Darío de Bedout	Darío de Bedout	Urbana	Docente de Aula	Primaria
027	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primaria
028	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primaria
029	La Paz	Escuela El Trianón	Urbana	Docente de Aula	Primaria
030	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente de Aula	Primaria

031	Comercial de Envigado	Escuela Pío XII	Urbana	Docente de Aula	Primaria
032	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente de Aula	Primaria
033	Alejandro Vélez Barrientos	Alejandro Vélez Barrientos	Urbana	Docente de Aula	Primaria
034	La Paz	Escuela John F Kennedy	Urbana	Docente de Aula	Primaria
035	La Paz	Escuela John F Kennedy	Urbana	Docente de Aula	Primaria
036	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente de Aula	Primaria
037	José Manuel Restrepo Vélez	Escuela Fernando González	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
038	San Vicente Alto de las Flores	San Vicente Alto de las Flores	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
039	La Paz	Escuela John F Kennedy	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
040	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
041	El Salado	El Salado	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
042	Comercial de Envigado	Escuela San Rafael	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
043	Comercial de Envigado	Escuela Pío XII	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
044	Manuel Uribe Ángel	Escuela Marceliano Vélez	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín

045	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primera Infancia - Jardín
046	Martín Eduardo Ríos Llanos	Centro Educativo Rural La Cruz del Porvenir	Rural	Docente de Aula	Primera Infancia - Prejardín
047	Comercial de Envigado	Escuela San Rafael	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Prejardín
048	El Salado	El Salado	Urbana	Docente de Aula	Tecnología e Informática
049	José Miguel de la Calle	José Miguel de la Calle	Urbana	Docente Orientador	N/A
050	La Paz	La Paz	Urbana	Docente Orientador	N/A
051	Martín Eduardo Ríos Llanos	Martín Eduardo Ríos Llanos	Rural	Docente Orientador	N/A
052	Las Palmas	Las Palmas	Rural	Docente Orientador	N/A
53	Manuel Uribe Ángel	Manuel Uribe Ángel	Urbana	Docente Orientador	N/A
054	Comercial de Envigado	Comercial de Envigado	Urbana	Docente Orientador	N/A
055	José Manuel Restrepo Vélez	José Manuel Restrepo Vélez	Urbana	Rector	Directivo
056	El Salado	El Salado	Urbana	Rector	Directivo
057	La Paz	La Paz	Urbana	Coordinador	Directivo

Parágrafo. Los educadores adscritos al municipio de Envigado que hayan sido trasladados con fundamento en la causal 3 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, no podrán solicitar

traslado a la institución de ocurrencia del hecho; o cuando hayan sido trasladados con fundamento en alguna de las causales que trata el artículo 2.4.5.2.2.1.2. siempre que subsista recomendaciones de seguridad vigentes.

ARTÍCULO 5. Criterios de inscripción para vacantes disponibles en establecimientos educativos oficiales distintos a la institución educativa Normal Superior de Envigado. Los criterios que deben cumplir los interesados a ocupar alguna de las vacantes ofertadas en el artículo 4 de este acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 del 2015, son los siguientes:

5.1. Haber permanecido por los menos dos (02) años al momento de la inscripción en la institución educativa en la cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. Excepto en los casos en los cuales el traslado no haya sido solicitado por el educador, para lo cual deberá anexar copia del acto administrativo del respectivo traslado.

5.2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de docente o directivo docente.

5.3. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres (03) últimos años contados a partir de la inscripción.

5.4. Acreditar a través del documento de identidad que no le faltan cinco (05) años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso (70 años), al momento de la inscripción.

5.5. La evaluación anual de desempeño laboral del año académico 2025 debe ser igual o superior al 95%. Lo anterior, si le aplican las disposiciones del Decreto Ley 1278 de 2002.

5.6. Cuando se trate de educadores pertenecientes a otra Entidad Territorial Certificada en Educación, deberá adjuntar la carta de intención para la suscripción del convenio interadministrativo expedida por la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Parágrafo 1. No cumplir con alguno de los requisitos descritos en los anteriores numerales, dará lugar al no trámite de la solicitud, no se realizará asignación de puntaje de los criterios de trata el artículo siguiente. De ello, se dejará constancia en la publicación que trata la actividad 6 del artículo 2 de esta resolución.

ARTÍCULO 6. Criterios para la asignación de puntaje a los educadores inscritos para ser trasladados a alguna de las plazas de los establecimientos educativos oficiales distintos a la institución educativa Normal Superior de Envigado. Los criterios para la adopción de las decisiones y orden de selección de traslados de los educadores que se inscriban para ser trasladados a alguna de las vacantes de los establecimientos educativos oficiales distintos a la institución educativa Normal Superior de Envigado descritas en el artículo 4 del presente acto administrativo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la toma de decisiones:

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN

1	PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Los educadores obtendrán puntaje por periodos de tiempo adicionales a los dos (02) años mínimos de permanencia en el mismo establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. Acredita 2 años adicionales: 2 puntos Acredita desde 2 años 1 día y hasta 5 años adicionales: 5 puntos Acredita más 5 años adicionales: 10 puntos No acredita: 0 puntos. **Soportes:** Es requisito indispensable adjuntar los certificados del tiempo laborado y tiempo de servicios que demuestren la permanencia (excepto a los docentes y directivos docentes que únicamente han laborado en la Secretaría de Educación de Envigado).	Hasta diez (10) puntos
2	NECESIDAD DE LA REUBICACIÓN LABORAL DEL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE	Por razón de salud del educador o de su cónyuge o compañera permanente o hijos dependientes. La puntuación será distribuida así: Acredita: 15 puntos. No acredita: 0 puntos. **Soportes:** Para el caso de salud propia del educador, copia simple de la recomendación o restricción médico laboral expedida por el prestador de salud de la red de servicios del FOMAG con fecha de expedición inferior a un (1) año contado hasta la fecha inscripción. Para el caso del cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes, a través copia simple del certificado médico con fecha de expedición inferior a un (1) año contado hasta la fecha inscripción, en el cual se evidencien las afecciones de salud o discapacidad de algún miembro del núcleo familiar, expedidas por el prestador de salud de la red de servicios del FOMAG o la EPS respectiva. Para lo cual deberá adjuntar adicionalmente copia simple de los registros civiles de nacimiento que permitan acreditar el parentesco con el educador.	Hasta quince (15) puntos
3	OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTO PREMIOS O ESTÍMULOS PARA LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	El educador que haya obtenido reconocimientos, premios o estímulos para la gestión pedagógica en los últimos tres (03) años contado a hasta la fecha inscripción, otorgados únicamente por una Entidad Territorial Certificada en Educación o el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación o el Ministerio de Educación Nacional. La puntuación será distribuida así: Acredita hasta 2 reconocimientos: 5 puntos	Hasta veinte (20) puntos

		Acredita desde 3 y hasta 5 reconocimientos: 10 puntos Acredita más 5 reconocimientos: 20 puntos No acredita: 0 puntos. **Soportes:** Copia simple de documentos mediante los cuales se otorgaron los reconocimientos, premios o estímulos.	
4	ACREDITAR UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA DEL GRUPO FAMILIAR	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar del educador en el municipio de Envigado. La puntuación será distribuida así: Acredita: 10 puntos. No acredita: 0 puntos. Si estando acreditada la ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio de Envigado, el educador acredita ser padre o madre cabeza de familia, se le otorgará 20 puntos adicionales que se sumarán a los 10 puntos iniciales. No se otorgará puntaje por ser padre o madre cabeza de familia, si no se encuentra acreditada la residencia del núcleo familiar del educador en el municipio de Envigado. **Soportes:** Podrá certificarse a través de copia simple del certificado de tradición y libertad de la vivienda o copia simple de la cuenta de servicios del presente año o copia simple del contrato de arrendamiento vigente, todos a nombre de educador o de algún integrante de su núcleo familiar. En el caso de que se encuentre a nombre de un integrante del núcleo familiar deberá anexar adicionalmente copia simple de los registros civiles de nacimiento que permitan acreditar el parentesco con el educador. Ser padre o madre cabeza de familia podrá certificarse a través de declaración juramentada ante notaría con fecha de expedición inferior a un (1) mes contado hasta la inscripción o mediante copia simple de la decisión judicial y/o orden administrativa de custodia. Para lo cual deberá adjuntar adicionalmente copia simple de los registros civiles de nacimiento que permitan acreditar el parentesco con el educador.	Hasta treinta (30) puntos
5	TÍTULO DE POSGRADO RECONOCIDO PARA LA ACTUAL UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE	Se asignará puntaje al educador en el nivel de posgrado (especialización, maestría o doctorado), que le haya sido reconocido para su actual ubicación en el Escalafón Nacional Docente. La puntuación será distribuida así: Título de especialización: 5 puntos. Título de maestría: 10 puntos.	Hasta veinticinco (25) puntos

		Título de Doctorado: 25 puntos. No acredita: 0 puntos. **Soportes:** Copia simple del título otorgado y el último acto administrativo de ubicación en el Escalafón Nacional Docente (se requieren ambos documentos).	
TOTAL			**100 PUNTOS**

CAPÍTULO III

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

ARTÍCULO 7. Vacantes disponibles en la institución educativa Normal Superior de Envigado . A continuación, se relacionan las vacantes disponibles en la institución educativa Normal Superior de Envigado, y sus respectivos perfiles:

No. VACANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	LOCALIZACIÓN	CARGO	NIVEL / ÁREA DE CONOCIMENTO	PERFIL
058	Normal Superior de Envigado	Normal Superior de Envigado	Urbana	Docente de Aula	Ciencias Sociales	El especificado en el Manual de Funciones - Resolución 003842 de 2022 - Numeral 2.1.4.4
059	Normal Superior de Envigado	Normal Superior de Envigado	Urbana	Docente de Aula	Educación Religiosa	El especificado en el Manual de Funciones - Resolución 003842 de 2022 - Numeral 2.1.4.11
060	Normal Superior de Envigado	Normal Superior de Envigado	Urbana	Docente de Aula	Optativa Didáctica (Profundización en pedagogía)	Licenciado en Matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis). Con formación en el nivel de posgrado (Maestría o Doctorado) que sea afín al área de desempeño (pedagogía).
061	Normal Superior de Envigado	Normal Superior de Envigado	Urbana	Docente de Aula	Optativa Didáctica (Investigación y pedagogía)	Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Con formación en el nivel de posgrado (Maestría o Doctorado) que sea afín al área de desempeño (Investigación y pedagogía)

062	Normal Superior de Envigado	Normal Superior de Envigado	Urbana	Docente de Aula	Primaria (Modelos flexibles - Aceleración)	El especificado en el Manual de Funciones - Resolución 003842 de 2022 - Numeral 2.1.4.2
063	Normal Superior de Envigado	Normal Superior de Envigado	Urbana	Docente de Aula	Primera Infancia - Prejardín	El especificado en el Manual de Funciones - Resolución 003842 de 2022 - Numeral 2.1.4.1

Parágrafo. Los educadores adscritos al municipio de Envigado que hayan sido trasladados con fundamento en la causal 3 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, no podrán solicitar traslado a la institución de ocurrencia del hecho; o cuando hayan sido trasladados con fundamento en alguna de las causales que trata el artículo 2.4.5.2.2.1.2. siempre que subsista recomendaciones de seguridad vigentes.

ARTÍCULO 8. Criterios de inscripción para las vacantes disponibles en la institución educativa Normal Superior de Envigado. Los criterios que deben cumplir los interesados a ocupar alguna de las vacantes ofertadas en el artículo 7 de este acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 del 2015 y la Resolución 017614 del 2021 del Ministerio de Educación Nacional, son los siguientes:

8.1. Haber permanecido por los menos tres (03) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.

8.2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de docente o directivo docente.

8.3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

8.4. Contar con más de cinco (05) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que aspira ser trasladado.

8.5. Acreditar a través de documentos de identificación que no le falten cinco (05) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.

8.6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

8.7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado.

8.8. Cuando se trate de un educador perteneciente a otra Entidad Territorial Certificada en Educación, se deberá adjuntar la carta de intención de suscribir convenio interadministrativo expedida por la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Parágrafo. No cumplir con alguno de los requisitos descritos en los anteriores numerales, dará lugar al no trámite de la solicitud, no se realizará asignación de puntaje de los criterios de trata el artículo siguiente. De ello, se dejará constancia en la publicación que trata la actividad 6 del artículo 2 de esta resolución.

ARTÍCULO 9. Criterios para la asignación de puntaje a los educadores inscritos para ser trasladados a la institución educativa Normal Superior de Envigado. Los criterios para la adopción de las decisiones y orden de selección de traslados de los educadores que se inscriban para ser trasladados a alguna de las vacantes de la institución educativa Normal Superior de Envigado descritas en el artículo 7 del presente acto administrativo, se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 5 de Resolución 017614 del 2021 del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la toma de decisiones:

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
1	PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, tomando para ello el lapso superior a 2 años. (hasta 10 años). **Soportes:** Es requisito indispensable adjuntar los certificados del tiempo laborado y tiempo de servicios que demuestren la permanencia (excepto a los docentes y directivos docentes que únicamente han laborando en la Secretaría de Educación de Envigado).	Hasta veinte (20) puntos
2	EXPERIENCIA	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo al que se postulan, tomando para ello el lapso superior a 2 años. (hasta 16 años máximo) **Soportes:** Es requisito indispensable adjuntar los certificados del tiempo laborado y tiempo de servicios que demuestren la permanencia (excepto a los docentes y directivos docentes que únicamente han laborando en la Secretaría de Educación de Envigado).	Hasta treinta (30) puntos
		Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 4 años. **Soportes:** Certificado en el cual se evidencie la experiencia como Tutor de formación docente.	

		Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años. **Soportes:** Certificado en el cual se evidencie la experiencia como Asesor de formación docente.	
		Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años. **Soportes:** Certificado en el cual se evidencie la experiencia como Coordinador de práctica docente.	
3	ASISTENCIA A EVENTOS DE EDUCACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo. **Soportes:** Certificado de asistencia al evento de educación, solo se tendrán en cuenta aquellas asistencias de los últimos tres años.	Hasta diez (10) puntos
		Ponencia en eventos, cinco puntos por cada ponencia, hasta dos ponencias máximo. **Soportes:** Certificado como ponente en evento, solo se tendrán en cuenta aquellas ponencias presentadas en los últimos tres años.	
4	TÍTULO DE NORMALISTA SUPERIOR	Título de Normalista Superior, seis puntos. **Soportes:** Diploma o acta de grado del como Normalista Superior.	Hasta seis (06) puntos
5	POSGRADO QUE SEA AFÍN AL ÁREA DE ESPECIALIDAD O DESEMPEÑO, O EN UN ÁREA DE FORMACIÓN QUE SEA CONSIDERADA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES	Título de especialización, tres puntos por cada título válido. Título de maestría, cuatro puntos por cada título válido. Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido. **Soportes:** Diplomas o actas de grado del título. (No se tendrán en cuenta certificados de estudios ni de finalización de materias)En el evento que el título haya sido obtenido en el exterior deberá adjuntar copia simple de la resolución de convalidación del mismo expedida por el Ministerio de Educación Nacional.	Hasta diez (10) puntos
6	PUBLICACIONES EN EDUCACIÓN	Memoria en evento académico **Soportes:** Documento publicado que coincida con el evento. Solo se tendrán en cuenta las memorias de eventos académicos de los últimos tres años, cinco puntos por cada memoria.	Hasta catorce (14) puntos

		Publicación en revista indexada **Soportes:** Copia de la publicación. Solo se tendrán en cuenta las publicaciones de los últimos tres años, diez puntos por cada publicación.	
		Publicación en revistas académicas con registro ISBN **Soportes:** Copia de la publicación. Solo se tendrán en cuenta las publicaciones de los últimos cinco años, cinco puntos por cada publicación.	
		Libro **Soportes:** Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, Solo se tendrán en cuenta los libros registrados en los últimos diez años, siete puntos por cada libro.	
7	PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN VIGENTES.	Redes de docentes **Soportes:** Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
		Participación en grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. **Soportes:** Certificación de participación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	
TOTAL			**100 PUNTOS**

Parágrafo. El municipio de Envigado dará aplicación a las disposiciones contenidas en los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 5 de la Resolución 017614 del 2021 del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO IV

PERMUTAS

ARTÍCULO 10. Permuta. La permuta libremente convenida entre docentes o directivos docentes con derechos de carrera deberán presentarse por los interesados a través del formulario virtual que trata la actividad 4 del artículo 2 de este acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Criterios de inscripción para las permutas. Los criterios que deben cumplir los interesados para aplicar en la modalidad de permuta son los siguientes:

11.1. Haber permanecido por los menos un (01) año al momento de la inscripción en la institución educativa en la cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. Excepto

en los casos en los cuales el traslado no haya sido solicitado por el educador, para lo cual deberá anexar copia del acto administrativo del respectivo traslado.

11.2. Los educadores deberán estar nombrados en la misma área o nivel.

11.3. La permuta no procederá si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (05) años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso.

11.4. Ambos educadores deberán registrar la solicitud en el formulario virtual, anexando documento debidamente firmado que permita evidenciar el acuerdo de voluntades para la permuta. En caso tal que alguno de los dos aspirantes no registre la solicitud u omita el acuerdo de voluntades, la permuta no será estudiada.

11.5 Cuando se trate de educadores pertenecientes a otra Entidad Territorial Certificada en Educación, deberá adjuntar la carta de intención para la suscripción del convenio interadministrativo expedida por la entidad a la cual se encuentra adscrito.

Parágrafo. No cumplir con alguno de los requisitos descritos en los anteriores numerales, dará lugar al no trámite de la solicitud. De ello, se dejará constancia en la publicación que trata la actividad 6 del artículo 2 de esta resolución.

CAPÍTULO V

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RESULTADOS

ARTÍCULO 12. Equipo interdisciplinario. Se designa el siguiente equipo interdisciplinario para que realice la asignación de puntaje conforme a los criterios definidos en los artículos 6 y 9 del presente acto administrativo, así:

Director/a Técnico/a de Talento Humano Educativo.

Director/a Técnico/a de Innovación Educativa.

Asesor/a jurídico/a de la Dirección de Talento Humano Educativo.

Parágrafo. La Dirección de Talento Humano Educativo verificará previamente el cumplimento de las condiciones establecidas en el artículo 3 de este acto administrativo y presentará al equipo, los educadores inscritos a los cuales deba realizarse la asignación de puntaje.

ARTÍCULO 13. Asignación de puntaje a los criterios. La asignación del puntaje correspondiente a los criterios establecidos en los artículos 6 y 9 del presente acto administrativo se realizará con objetividad, garantizando el mérito e igualdad de los inscritos, con fundamento en la información y los documentos aportados por cada educador al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 14. Resultados. Los resultados de la asignación de puntaje de los criterios establecidos en la presente convocatoria serán adoptados mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y publicados conforme a lo previsto en la actividad 6 del artículo 2 del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Los traslados serán autorizados a los docentes o directivos docentes que obtengan el mayor puntaje dentro de cada vacante ofertada.

Parágrafo 2. Los inscritos deben obtener puntaje en al menos uno de los criterios establecidos en los artículos 6 y 9, para que se sea aprobado el traslado.

ARTÍCULO 15. Empate. Cuando dos o más educadores que estén en igualdad de condiciones, presenten empate en el puntaje de los criterios para ser trasladados al mismo lugar de inscripción, el despacho de la Secretaría de Educación adoptará la decisión previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16. Prioridad en la provisión de las vacantes definitivas. Las vacantes ofertadas en el Proceso Ordinario de Traslados 2026–2027 en el municipio de Envigado, podrán ser afectadas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 relacionado con el orden de prioridad en la provisión de vacantes definitivas de los cargos docentes y directivos docentes, toda vez que los movimientos de personal por traslados ordinarios ocupan en orden de prioridad No. 4.

Parágrafo. Para la institución educativa Normal Superior de Envigado, si llegare a existir más de un docente aspirante a una misma vacante dentro del proceso de traslados, el listado resultante tendrá vigencia de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 17. **Necesidades del servicio y no afectación a la planta de cargos**. Las solicitudes de traslados y permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrá afectarse la composición de la planta de cargos de docentes y directivos docentes del municipio de Envigado (inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001).

Parágrafo. Con el fin de garantizar la continuidad de la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Envigado, los docentes de aula de áreas de conocimiento podrán ser ubicados en un nivel educativo diferente, siempre que la asignación académica corresponda a su área de conocimiento.

ARTÍCULO 18. Comunicación. El presente acto administrativo deberá ser comunicado al Ministerio de Educación Nacional, junto con el reporte de las vacantes ofertadas en formato Excel.

ARTÍCULO 19. Integralidad. Hace parte integral del presente acto administrativo la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021, la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 y la Resolución 026789 del 02 de octubre de 2026, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 20. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en el municipio de Envigado a los 19 días del mes de Octubre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: JAVIER RICARDO BALLESTEROS GUTIERREZ
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO

Revisó: LUISA FERNANDA PELAEZ OSORIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aprobó: EDGAR ALBERTO JIMENEZ AMAYA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EDUCATIVO